



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2104-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley General de Partidos Políticos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Grupo Parlamentario del PT.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de abril de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación con opinión 0064e Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que sustituya al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contemplando: la prohibición de aportaciones de particulares y órganos con autonomía constitucional a candidatos, permitiendo hacerlo directamente a los partidos políticos; reglas para crear un sistema de fiscalización en tiempo real de las campañas electorales; regulación de coaliciones y candidaturas comunes; obligación del Instituto Nacional Electoral de hacer públicas las listas de aportaciones que reciban los partidos políticos, incluyendo el nombre de la persona que aporta el dinero y el monto de cada aportación; eliminación de la deducibilidad de las aportaciones a los partidos;



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</b></li></ul>	

KJL